

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**2396 Resolución de 15 de marzo de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de febrero de 2018 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Montessori British School Murcia" de Murcia. Código de centro 30020881.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 26 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Montessori British School Murcia" de Murcia, código 30020881.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 26 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Montessori British School Murcia" de Murcia, código 30020881, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de marzo de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

#### **ANEXO**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero en España "Montessori British School Murcia" en Puente Tocinos, Murcia, quedando configurado en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020881.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Asociación para la Difusión de la Pedagogía Montessori Murcia (A.M.MU).
- d) NIF del titular: G-73863045.
- e) Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.
- f) Denominación específica: "Montessori British School Murcia".
- g) NIF del centro: G-73863045.
- h) Domicilio: C/ Ermita Vieja, 26.
- i) Localidad: 30006 Puente Tocinos.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Provincia: Murcia.
- l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Desde Nursery (3 años) a Year 3 (7 años), completadas por enseñanzas de Lengua y Cultura Españolas.

n) Capacidad:

Nursery (3-4 años): 1 unidad y 15 puestos escolares.

Reception (4-5 años): 1 unidad y 15 puestos escolares.

Year 1 (5-6 años): 1 unidad y 15 puestos escolares.

Year 2 (6-7 años): 1 unidad y 10 puestos escolares.

Year 3 (7-8 años): 1 unidad y 10 puestos escolares.

**Segundo.** La enseñanza de la lengua castellana y literatura deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la educación infantil y a la educación primaria.

**Tercero.** El profesorado que imparta las enseñanzas mencionadas en el apartado anterior deberá reunir los requisitos de titulación requeridos por la legislación española para el nivel educativo, y tendrá los derechos y obligaciones que determina el artículo 12 del Real decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

**Cuarto.** La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Quinto.** El titular queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente y sometido a la inspección educativa de la Consejería de Educación y Universidades de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real decreto 806/1993, de 28 de mayo, así como a solicitar una nueva autorización e inscripción en el caso de que se produzca cualquier variación en los elementos y circunstancias que dan lugar a esta autorización.

**Sexto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2017/2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.